

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE 8/I/998

Exp. NO 96-002557

DECRETO NO 27.865

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

11-11

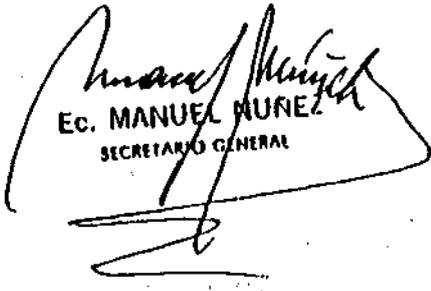
Artículo 10 - Sustitúyese el párrafo 1º del Artículo 40 del Decreto Departamental NO 23.845 de fecha 17 de diciembre de 1987, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

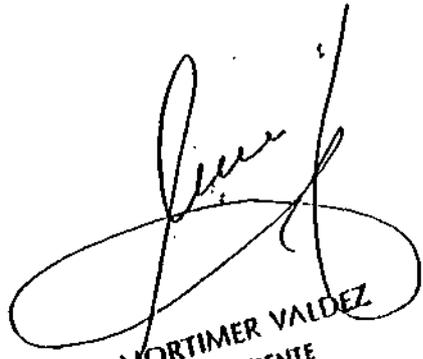
Artículo 40 "Las infracciones a este Decreto se penarán con multas de diez (10) Unidades Reajustables hasta el máximo legal vigente y/o la supresión de las reuniones por los periodos que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiéndose incluso clausurar definitivamente la actividad".

Artículo 20 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C.G.


Ec. MANUEL MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL


MORTIMER VALDEZ
PRESIDENTE

SECRETARIA
GENERAL
S. 5080/97
01
6487-97
C

Montevideo, 22 de diciembre de 1997.-

VISTO: el Decreto No. 27.865 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de diciembre de 1997 y recibido por este Ejecutivo el día 10 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.195/96, de 9/IX/96, se sustituye el párrafo 1o. del Artículo 4o. del Decreto No. 23.845, de 17/XII/87, relacionado con los ruidos molestos que se transmiten a las viviendas vecinas con motivo de la realización de bailes, espectáculos públicos y reuniones afines, el cual quedará con el siguiente texto: "Artículo 4o.- Las infracciones a este Decreto se penarán con multas de diez (10) Unidades Reajustables hasta el máximo legal vigente y/o la supresión de las reuniones por los períodos que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiéndose incluso clausurar definitivamente la actividad.-";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

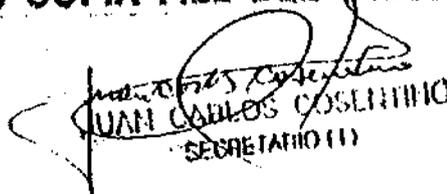
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones y Central de Inspección General, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS COSENTINO
SECRETARIO (1)